



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 30 de Noviembre de 2020

Doctor:

HELBERT LOBATON CURREA

Secretario General

Concejo Distrital de Santiago de Cali

Cordial saludo:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 155 del Reglamento Interno de la Corporación, presento el informe de Ponencia para trámite en Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 041, "**POR EL CUAL SE CREAN LOS JUEGOS DEPORTIVOS PARADISTRITALES DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**"

Atentamente,

AUDRY MARIA TORO ECHAVARRÍA

Honorable Concejal Ponente



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI

SESIÓN PLENARIA

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

Proyecto de Acuerdo No. 041, “POR EL CUAL SE CREAN LOS JUEGOS DEPORTIVOS PARADISTRITALES DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

H.C. AUDRY MARIA TORO ECHAVARRIA
Concejal Ponente

Santiago de Cali, 30 de Noviembre de 2020



PONENCIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 155 de la Resolución No. 21.2.22.583 del 30 de septiembre de 2013, por medio de la cual se expide el Reglamento Interno del Concejo Distrital de Santiago de Cali, modificada mediante Resolución No. 21.2.22.245 del 01 de mayo de 2020, esta ponencia se rinde con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

I. ANTECEDENTES

1. La Honorable Concejal **AUDRY MARIA TORO ECHAVARRIA** en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, el día 18 de noviembre de 2020, radicó ante la Secretaría General del Concejo Distrital y puso a consideración de la Corporación el Proyecto de Acuerdo No. 041 " **POR EL CUAL SE CREAN LOS JUEGOS DEPORTIVOS PARADISTRITALES DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**", los cuales se encuentran contemplados en el Acuerdo 477 de 2020 Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023 "Cali, Unida por la Vida" "

Dimensión 2	Cali Solidaria por la Vida
Línea Estratégica 202	Poblaciones Construyendo Territorio
Programa 202005	Desarrollando Capacidades, Promoviendo Oportunidades a Población en Situación de Discapacidad
Indicador de Producto No. 7	Juegos Paradistritales

2. El Secretario General Doctor **HERBERT LOBATON CURREA** mediante oficio No. 21.2.1573 de fecha 18 de noviembre de 2020, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 21.2.22.583 del 30 de septiembre de 2013 "Por medio de la cual se expide el Reglamento Interno del Concejo Municipal", modificado mediante la Resolución No. 21.2.22.245 del 01 de mayo de 2020, nombró como ponente del Proyecto de Acuerdo No. 041 "**POR EL CUAL SE CREAN LOS JUEGOS DEPORTIVOS PARADISTRITALES DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**" a la Honorable Concejal Doctora **AUDRY MARIA TORO ECHAVARRIA**.

3. El Proyecto de Acuerdo No. 041 de 2020 fue asignado a la Comisión Segunda o de Plan y Tierras y fue incorporado en el orden del día del 19 de noviembre de 2020, dándose apertura y estudio del mismo.

4. En sesión de comisión el día 24 de noviembre de 2020, se continua con el estudio del Proyecto de Acuerdo No. 041-2020, en la cual intervino la Doctora **María del Pilar Cano Sterling**, en su calidad de Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica, también intervino el Departamento Administrativo de Hacienda del Distrito, quienes apoyaron la iniciativa.

La Honorable Concejal Alexandra Hernández Cedeño presentó proposición para ser adicionada al Proyecto de Acuerdo.

5. En sesión de comisión el día 25 de noviembre de 2020, se continua con el estudio del Proyecto de Acuerdo No. 041-2020, en la cual estuvieron invitados:

- El Director del Departamento Administrativo de Hacienda del Distrito
- El Director del Departamento Administrativo de Planeación Distrital.
- La Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica



CONCEJO

SANTIAGO DE CALI

- El Director del Departamento Administrativo de Hacienda
- El Personero Distrital
- La Contralora Distrital

En esta sesión se llevó a cabo la participación ciudadana.

6. En sesión de comisión realizada el día 26 de noviembre de 2020, se continua con el estudio del Proyecto de Acuerdo No. 041-2020, en la cual estuvieron invitados:

- El Director del Departamento Administrativo de Hacienda del Distrito
- El Director del Departamento Administrativo de Planeación Distrital.
- La Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica
- El Director del Departamento Administrativo de Hacienda
- El Personero Distrital
- La Contralora Distrital

Intervino el Secretario de Deporte de Santiago de Cali, quien hace una exposición sobre los juegos Paradistritales y agradece a la Concejal Audry María Toro Echavarría por la iniciativa de este Proyecto.

Igualmente interviene el Director del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital, quien apoya la iniciativa.

la Honorable Concejal Ponente Doctora Audry María Toro Echavarría invita a la comisión a apoyar la iniciativa.

La presidente de la Comisión la Honorable Concejal Tania Fernández Sánchez, quien procede a hacer el cierre del Proyecto de Acuerdo el cual es aprobado por 5 concejales, así mismo fija fecha para primera ponencia para el día 27 de noviembre a las 2:00 pm.

El día 27 de noviembre de 2020 en la Comisión Segunda o de Plan y Tierras da lectura a la ponencia en primer debate, se somete a consideración y por unanimidad de los 7 integrantes de la comisión se aprobó en Primer Debate con 7 votos positivos.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROYECTO

Fundamentos Constitucionales:

Este Proyecto de Acuerdo cumple con la normatividad constitucional que rige la materia, en especial los preceptos contenidos en los siguientes artículos de la Norma Superior.

ARTICULO 5: “El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad”

Por su parte el **Artículo 13**. Manifiesta que “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.



Marco Legal

Decretos y Normas de Carácter Nacional

- **Ley 1346 del 31 de julio de 2019**, por medio de la cual Colombia acoge la **CONVENCIÓN INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CVCD)** emitida por La Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006 la cual promulgo los derechos de las personas con discapacidad.
- **Ley 1098 DE 2006 CODIGO DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA** en su artículo 36 establece los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad. Dentro de ellos se define el derecho “A ser destinatarios de acciones y de oportunidades para reducir su vulnerabilidad y permitir la participación en igualdad de condiciones con las demás personas”.
- **Ley 181 de Enero 18 de 1995, “Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física y se crea El Sistema Nacional del Deporte”**, en su Artículo 69, Faculta a la Secretaria de Deporte y Recreación del Municipio de Santiago de Cali, como ente rector del deporte en el Municipio de Cali, encargado de promover el Plan Local del Deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre efectuando su seguimiento y evaluación con la participación comunitaria que establece la presente Ley”.
- **EI DOCUMENTO CONPES 166 DE 2013** promulga la política pública Nacional para personas con discapacidad e Inclusión social (2013 – 2022) el cual en su capítulo de recomendaciones numeral 19 Solicita al Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – COLDEPORTES:
 1. Definir, en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional, los lineamientos que permitan incluir en los currículos de los diferentes niveles educativos, orientaciones sobre actividad física, educación física adaptada o
 2. incluyente y deporte paralímpico, así como la acreditación de profesionales con estudios complementarios en este ámbito.
 3. Desarrollar estrategias encaminadas a fomentar la práctica del deporte social comunitario y la recreación, como un proceso de inclusión social que potencialice las capacidades y habilidades de las PcD de acuerdo al ciclo vital e identidad cultural.
 4. formular los lineamientos e implementar programas inclusivos y equitativos para las Personas con discapacidad (PcD), que deriven en la práctica de educación física, recreación, actividad física y deporte, de forma conjunta con el Ministerio de Cultura, Ministerio de Educación Nacional y actores del Sistema Nacional del Deporte, incluidos el Comité Paralímpico y Olímpico Colombiano,



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

federaciones, ligas paralímpicas, organizaciones de y para PcD y Entidades territoriales del deporte y la recreación.

5. implementar las medidas necesarias para garantizar la accesibilidad física, comunicacional e informativa de las PcD a escenarios y prácticas deportivas y recreativas.

Existe un gran sustento legal para la creación de programas que garanticen la participación e inclusión de las personas con discapacidad en condiciones de equidad entre ellos encontramos las siguientes:

Resolución 0175 de Diciembre 20 de 2011 - DEPORTISTA APOYADO DE COLDEPORTES; Acuerdo 000003 del 22 de mayo de 2008; Acuerdo 000004 de 16 de julio de 2007; Acuerdo 000041 del 1 de diciembre de 2005; Decreto 3093 del 30 de octubre 2003; Ley 181 DE 1995; Ley 361 del 7 de febrero 1987; Ley 1946 de 2019 y decreto 641; Ley 1145 de 10 de julio de 2007.

La Ley 1946 de 2019 en su artículo 2 define el deporte asociado a personas con y/o en situación de discapacidad como el desarrollo de un conjunto de actividades que tienen como finalidad contribuir a la INCLUSION de las PCD por medio del deporte ejecutadas por entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con fines competitivos, educativos, terapéuticos o recreativos.

Artículo 3º Ámbito de Aplicación.

El Comité Paralímpico Colombiano actuará como coordinador de los organismos deportivos asociados del deporte para personas con y/o en situación de discapacidad, y cumplirá con las funciones establecidas en sus estatutos, siendo estas, de interés público y social en todos los deportes, tanto en el ámbito nacional como internacional a través de las federaciones Nacionales deportivas que gobiernen los deportes para personas con y/o en situación de discapacidad de acuerdo a los lineamientos internacionales de gobernanza de cada deporte.

- Finalmente para todos los efectos de actividades relacionadas con el deporte paralímpico y sordolímpico de Colombia se deberá ajustar a la Ley 1946 de 4 enero de 2019 emitida por la presidencia de la república y la cual deroga la ley 582 de 2000, en la cual reestructura el sistema paralímpico colombiano, armonizándolo con las normas internacionales vigentes.

Decretos y Normas del Orden Departamental

El departamento del Valle del Cauca emitió la POLITICA PUBLICA DEPARTAMENTAL DE DISCAPACIDAD (2019-2029) y en ella quedó formulada dentro de sus líneas de acción el deporte como factor para el desarrollo de las personas con discapacidad y sus familias según reza el numeral 2.2.2 "Garantizar el acceso de las personas con discapacidad a ofertas y a escenarios de ocio, aprovechamiento del tiempo libre, arte, servicios de recreación, turismo, actividad física y deporte".



CONCEJO

SANTIAGO DE CALI

Normas Distritales:

- El Alcalde expidió el **Decreto 1547 de Diciembre 29 de 1995** y su Artículo 34 crea la Secretaria de Deporte y Recreación como dependencia del sector colectivo del Municipio, dando así cumplimiento a la Ley 181 de Enero 18 de 1995 que en su Artículo 69 establece la creación del ente deportivo a todos los municipios, distritos y capitales de departamento.
- El Distrito de Santiago de Cali garantiza los derechos de las personas con discapacidad según lo planteado en el **ACUERDO 0382 DE 2014** emitido por el honorable concejo de Cali donde se determinan los LINEAMIENTOS DE LA POLITICA PUBLICA SOBRE DISCAPACIDAD EN SANTIAGO DE CALI, que deben ser tenidos en cuenta en todas las instituciones pertenecientes a la alcaldía del municipio de Santiago de Cali.
- El Honorable Concejo de Distrital Santiago de Cali, mediante **Acuerdo 02 del 9 de mayo de 1995**, revistió de facultades al Alcalde del Municipio de Cali, para reestructurar y reorganizar la Administración Municipal.
- El Honorable Concejo de Santiago de Cali mediante **Acuerdo 01 del 9 de mayo de 1996** en su Artículo 339 acepta la creación de la Secretaria de Deporte y Recreación del Municipio de Santiago de Cali.
- En la actualidad, mediante el **Acuerdo 395 de 2016**, el Honorable Concejo de Santiago de Cali otorgo Facultades Pro-Tempore al Alcalde de Santiago de Cali, para determinar la estructura de la Administración Central y se dictaron otras disposiciones.
- La actual Carta de Navegación del Gobierno Distrital de Santiago, se encuentra en el **Acuerdo No. 477 de 2020**, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2020-2023 "Cali, Unida por la Vida" en la que acertadamente se incluyen los Juegos Paradistritales así:

Dimensión 2	Cali Solidaria por la Vida
Línea Estratégica 202	Poblaciones Construyendo Territorio
Programa 202005	Desarrollando Capacidades, Promoviendo Oportunidades a Población en Situación de Discapacidad
Indicador de Producto No. 7	Juegos Paradistritales

VIABILIDAD TECNICA, FINANCIERA Y JURIDICA

El Concejo Distrital de Santiago de Cali, recibió el presente proyecto con la viabilidad técnica, financiera y jurídica, expedidas por la Alcaldía de Santiago de Cali en cabeza del Departamento Administrativo de Planeación por medio del oficio radicado con Orfeo No. 202041730101594422 y 202041620100029731 de la Secretaría del deporte del Distrito, el Departamento Administrativo de Hacienda mediante oficio con Orfeo No. 202041730101594422, el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, mediante oficio radicado con Orfeo No. 202041210100063302, por medio de los cuales se certifica la viabilidad de esta iniciativa.



III. INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El día 19 de noviembre de 2020, se le dio apertura al proyecto de acuerdo y se informa a los espectadores que la participación ciudadana la pueden hacer a través de la página web del Concejo Distrital www.concejodecali.gov.co del Proyecto de Acuerdo No. 041, "**POR EL CUAL SE CREAN LOS JUEGOS DEPORTIVOS PARADISTRITALES DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**", la participación ciudadana se fijó el día miércoles 19 de noviembre de 2020, donde se inscribieron las siguientes personas:

Participación ciudadana:

No.	Nombres y Apellidos	Cedula	Correo Electronico	Presento video o ponencia
1	VIVIANA MARIA RAMON	52006641	vimarac@hotmail.com	Ponencia y Video
2	DIANA L PASTRANA Y ARCESIO PASTRANA	16.595.522	pastranar@gmail.com	Ponencia y Video
3	JUAN CAMILO QUINTERO POLANCO	1110362443	quinteropolancojuancamilo@gmail.com	Ponencia y Video
4	WILSON DAVID MESA	1107083893	wilsonmesa1994@gmail.com	Ponencia y Video
5	JAIRO PATIÑO VIDAL	4651249	jaipavi@hotmail.com	Ponencia
6	LEIDI CHICA	1143934056	leidyjohanna80@hotmail.com	Video
7	EUCLIDES GRISALES	1151937388	eiu0922@hotmail.com	Video
8	GUSTAVO ADOLFO BERMUDEZ DIAZ	94397012	tavol@hotmail.com	Video
9	NAVER OME	55064919	omesita@hotmail.com	Video
10	VIVIANA MARIA RAMON	52.006.641	vimarac@hotmail.com	Video
11	DIXON DE J HOOCKER	1107080971	dixonhoocker74@gmail.com	Video
12	PEPE GONZALEZ			Video
13	AUDREY BAHAMON			Video

De los once (13) participantes Cuatro (4) adjuntaron video y ponencia, ocho (8) adjuntaron Video y uno (1) adjuntó ponencia.

IV. INFORME DE MODIFICACIONES

Durante el estudio del Proyecto de Acuerdo No. 041 "**POR EL CUAL SE CREAN LOS JUEGOS DEPORTIVOS PARADISTRITALES DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**", y después de escuchar a los diferentes funcionarios de la Administración Distrital, la Participación ciudadana y a los concejales del acidad se han efectuado las siguientes modificaciones, las cuales se incorporaron al proyecto de acuerdo y se detallan así:

Artículos que presentan modificación.

Actual:

ARTÍCULO TERCERO: Los **JUEGOS DEPORTIVOS PARADISTRITALES DE SANTIAGO DE CALI**, se realizarán en armonía con las políticas, lineamientos y normatividad de fomento, desarrollo y práctica del deporte para personas en situación de discapacidad emitidas por el Sistema Nacional del Deporte.



CONCEJO

SANTIAGO DE CALI

Modificado:

“ARTICULO TERCERO: Los **JUEGOS DEPORTIVOS PARADISTRITALES DE SANTIAGO DE CALI**, se realizarán en armonía con las políticas, lineamientos y normatividad de fomento, desarrollo y práctica del deporte para personas con discapacidad emitidas por el Sistema Nacional del Deporte”.

Actual:

ARTÍCULO CUARTO: En los **JUEGOS DEPORTIVOS PARADISTRITALES DE SANTIAGO DE CALI** participaran deportistas en situación de discapacidad en las ramas masculina y femenina sin límite de edad.

PARAGRAFO: Para participar en los **JUEGOS DEPORTIVOS PARADISTRITALES DE SANTIAGO DE CALI** los deportistas deberán cumplir cada uno de los siguientes requisitos:

1. Ser nacido o tener residencia permanente en el Distrito de Santiago de Cali.
2. Pertenecer a un Club Deportivo reconocido en la Secretaría del deporte de Santiago de Cali.
3. Estar en el Registro de localización y caracterización nacional de personas en situación de discapacidad como residente de Santiago de Cali.
4. Contar con el Certificado de Discapacidad expedido por alguna de las Instituciones Prestadoras de los Servicios de Salud – IPS -autorizada por la Secretaria de Salud Distrital, o la que haga sus veces, de acuerdo con la normatividad nacional.

Modificado:

ARTÍCULO CUARTO: En los **JUEGOS DEPORTIVOS PARADISTRITALES DE SANTIAGO DE CALI** participaran deportistas con discapacidad en las ramas masculina y femenina sin límite de edad, en dos categorías:

1. Iniciación y
2. Rendimiento Deportivo

PARAGRAFO: Para participar en los **JUEGOS DEPORTIVOS PARADISTRITALES DE SANTIAGO DE CALI** los deportistas deberán cumplir uno de los siguientes requisitos:

1. Ser nacido o tener residencia permanente en el Distrito de Santiago de Cali.
2. Pertenecer a un Club Deportivo reconocido en la Secretaría del deporte de Santiago de Cali.
3. Pertenecer a otras organizaciones que fomenten el deporte diferentes a los Clubes deportivos reconocidos por la Secretaría de Deporte y la Recreación como: las Cajas de Compensación Familiar, los clubes sociales, los Establecimientos Educativos, los Centros de Rehabilitación, las Organizaciones Comunales, las Asociaciones de personas con limitación Física, Sensoriales o Mentales, las Empresas Públicas o Privadas que desarrollen actividades deportivas organizadas. Todas estas podrán actuar como Clubes Deportivos por cada tipo de limitación, sin que requieran cambiar su propia estructura orgánica.
4. Estar en el Registro de localización y caracterización nacional de personas en situación de discapacidad como residente de Santiago de Cali.



Actual:

ARTÍCULO QUINTO: Créase el Comité Organizador de los **JUEGOS DEPORTIVOS PARADISTRITALES DE SANTIAGO DE CALI** como el máximo responsable de la Planeación, Organización, Dirección, Ejecución y Control, con la siguiente composición:

1.- JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva será la máxima autoridad de los **JUEGOS DEPORTIVOS PARADISTRITALES DE SANTIAGO DE CALI** y estará integrada por:

- a. El señor Alcalde Distrital de Santiago de Cali o su Delegado, quien la presidirá.
- b. El Secretario del Deporte y Recreación del Distrito o su delegado.
- c. El Secretario de Bienestar Social o su delegado.
- d. El Representante de las Ligas Deportivas de los deportes para personas en condición de discapacidad del Valle del Cauca.
- e. El Subsecretario de Fomento de la secretaría del deporte y la recreación o su delegado
- f. El Subsecretario de infraestructura de la de la secretaría del deporte y la recreación o su delegado.

2.- DIRECTOR GENERAL:

El Director de General será designado por el Secretario del Deporte y la Recreación del Distrito de Santiago de Cali será el director general de los juegos paradistritales.

3.- DIRECTOR TECNICO

Sera designado por el Secretario del Deporte y la Recreación del Distrito de Santiago de Cali.

4.- DIRECTOR DE JUZGAMIENTO

El Director de Juzgamiento será designado por el Secretario de Deporte y Recreación del Distrito, de terna que presente la Comisión Técnica de Ligas Deportivas del Valle del Cauca que tengan la gobernanza de los deportes convocados en la carta Deportiva de los juegos paradistritales, a cuyo cargo estarán las autoridades de juzgamiento.

Modificado:

ARTÍCULO QUINTO: Créase el Comité Organizador de los **JUEGOS DEPORTIVOS PARADISTRITALES DE SANTIAGO DE CALI** como el máximo responsable de la Planeación, Organización, Dirección, Ejecución y Control, con la siguiente composición:

1.- JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva será la máxima autoridad de los **JUEGOS DEPORTIVOS PARADISTRITALES DE SANTIAGO DE CALI** y estará integrada por:

- a) El señor Alcalde Distrital de Santiago de Cali o su Delegado, quien la presidirá.
- b) El Secretario del Deporte y Recreación del Distrito o su delegado.
- c) El Secretario de Bienestar Social o su delegado.
- d) El Representante de las ligas de los deportes para personas con discapacidad del Valle del Cauca.
- e) El Subsecretario de Fomento de la secretaría del deporte y la recreación
- f) El Subsecretario de infraestructura de la de la secretaría del deporte y la recreación



2.- DIRECTOR GENERAL:

El Director de General será designado por el Secretario del Deporte y la Recreación del Distrito de Santiago de Cali.

Actual:

ARTÍCULO SEPTIMO: Podrán hacer parte de los **JUEGOS PARADISTRITALES DE SANTIAGO DE CALI** los deportes que se encuentren debidamente reconocidos como deportes del sistema paralímpico y sordolímpico de Colombia, se desarrollarán en las discapacidades, géneros, categorías y edades de acuerdo al desarrollo distrital, departamental, nacional e internacional.

PARAGRAFO PRIMERO: Los deportes serán determinados en cada versión en la carta Deportiva de los juegos, la cual será emitida por la Secretaría de la recreación y el deporte del Distrito de Santiago de Cali mínimo 9 meses antes de la fecha de inauguración.

PARAGRAFO SEGUNDO: Podrán hacer parte de los juegos paradistritales los deportes que de acuerdo a los lineamientos distritales se encuentren en proceso de desarrollo, en calidad de exhibición o competencia, estos serán aprobados por la Junta directiva de los juegos.

Modificación:

ARTÍCULO SEPTIMO: Podrán hacer parte de los **JUEGOS PARADISTRITALES DE SANTIAGO DE CALI** los deportes que se encuentren debidamente reconocidos como deportes del sistema paralímpico y sordolímpico de Colombia, se desarrollarán en las discapacidades, géneros, categorías y edades de acuerdo al desarrollo distrital, departamental, nacional e internacional.

PARAGRAFO PRIMERO: Los deportes y el reglamento de la competición serán determinados en cada versión en la carta Deportiva de los juegos, la cual será emitida por la Secretaría de Deporte y la Recreación del Distrito de Santiago de Cali, mínimo 4 meses antes de la fecha de inauguración.

PARAGRAFO SEGUNDO: Podrán hacer parte de los juegos paradistritales los deportes que de acuerdo a los lineamientos distritales se encuentren en proceso de desarrollo, en calidad de exhibición o competencia, estos serán aprobados por la Junta directiva de los juegos.

1. Los artículos 1, 2, y 8 no fueron objeto de modificación alguna.

V. CONVENIENCIA DEL PROYECTO

Este Proyecto de Acuerdo resulta conveniente y necesario aprobarlo, toda vez que la inclusión de las personas con discapacidad en la práctica del deporte, el alto nivel competitivo, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, lo cual contribuye a la formación de deportistas que nos representen en competencias distritales, departamentales, nacionales e internacionales, donde se pueden resaltar las bondades del espíritu humano, las características del Colombiano luchador y el Caleño que no se rinde, como eje motivador para la población en general.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

Por razones anteriormente expuestas invitamos a todos los concejales miembros de la comisión de Plan y Tierras, para que apoyen con su voto tan importante proyecto.

Atentamente,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser 'Audry M. Toro Echavarría', con un trazo largo y elegante que se extiende hacia abajo y a la izquierda.

AUDRY MARIA TORO ECHAVARRIA
Honorable Concejel Ponente Coordinadora



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

PROPOSICIÓN

En cumplimiento de la Resolución No. 21.2.22.583 del 30 de septiembre de 2013 “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI”, modificado mediante Resolución 21.2.22.245 del 01 de mayo de 2020 presento ponencia favorable para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo 041-2020, **PROYECTO DE ACUERDO No. 041 “POR EL CUAL SE CREAN LOS JUEGOS DEPORTIVOS PARADISTRITALES DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** y de conformidad con lo señalado en el Reglamento Interno de esta Corporación, propongo a los honorables concejales miembros de la Plenaria dar **SEGUNDO DEBATE** a este Proyecto de Acuerdo.

Atentamente,

AUDRY MARIA TORO ECHAVARRIA
Honorable Concejale Ponente



PROYECTO DE ACUERDO No. 041
“POR EL CUAL SE CREAN LOS JUEGOS DEPORTIVOS PARADISTRITALES DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El Concejo Distrital de Santiago de Cali, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 18 de la Ley 1551 de 2.012, el Acuerdo N°. 349 de 2.013 y la Resolución N°. 21.2.22.583 del 30 de septiembre de 2.013, por medio de la cual se crea el reglamento interno del Concejo Distrital de Santiago de Cali, modificada mediante la Resolución No.21.2.22-245 del Mayo 1 de 2020, expedidas por el Concejo Distrital de Santiago de Cali,

A C U E R D A

ARTÍCULO PRIMERO: Créase los **JUEGOS DEPORTIVOS PARADISTRITALES DE SANTIAGO DE CALI**, que se organizan reconociendo el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte, al alto nivel competitivo y al aprovechamiento del tiempo libre, para ser realizados con un ciclo anual.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Distrito de Santiago de Cali a través de la Secretaria de Deporte y Recreación promoverá la organización y desarrollo de los **JUEGOS DEPORTIVOS PARADISTRITALES DE SANTIAGO DE CALI**.

PARAGRAFO: En la realización de estos Juegos paradistritales se podrá vincular a la empresa privada, la academia, entidades sin ánimo de lucro y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales como entes de apoyo.

ARTÍCULO TERCERO: Los **JUEGOS DEPORTIVOS PARADISTRITALES DE SANTIAGO DE CALI**, se realizarán en armonía con las políticas, lineamientos y normatividad de fomento, desarrollo y práctica del deporte para personas con discapacidad emitidas por el Sistema Nacional del Deporte.

ARTÍCULO CUARTO: En los **JUEGOS DEPORTIVOS PARADISTRITALES DE SANTIAGO DE CALI** participaran deportistas con discapacidad en las ramas masculina y femenina, sin límite de edad, en dos categorías:

1. Iniciación y
2. Rendimiento Deportivo

PARAGRAFO: Para participar en los **JUEGOS DEPORTIVOS PARADISTRITALES DE SANTIAGO DE CALI** los deportistas deberán cumplir uno de los siguientes requisitos:

1. Ser nacido o tener residencia permanente en el Distrito de Santiago de Cali.
2. Pertenecer a un Club Deportivo reconocido en la Secretaría del deporte de Santiago de Cali.
3. Pertenecer a otras organizaciones que fomenten el deporte diferentes a los Clubes deportivos reconocidos por la Secretaría de Deporte y la Recreación como: las Cajas de Compensación Familiar, los clubes sociales, los Establecimientos Educativos, los Centros de Rehabilitación, las Organizaciones Comunales, las Asociaciones de personas con limitación Física, Sensoriales o Mentales, las Empresas Públicas o Privadas que desarrollen actividades deportivas organizadas. Todas estas podrán actuar como Clubes Deportivos por cada tipo de limitación, sin que requieran cambiar su propia estructura orgánica.



CONCEJO

SANTIAGO DE CALI

4. Estar en el Registro de localización y caracterización nacional de personas en situación de discapacidad como residente de Santiago de Cali.

ARTÍCULO QUINTO: Créase el Comité Organizador de los **JUEGOS DEPORTIVOS PARADISTRITALES DE SANTIAGO DE CALI** como el máximo responsable de la Planeación, Organización, Dirección, Ejecución y Control, con la siguiente composición:

1.- JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva será la máxima autoridad de los **JUEGOS DEPORTIVOS PARADISTRITALES DE SANTIAGO DE CALI** y estará integrada por:

- a) El señor Alcalde Distrital de Santiago de Cali o su Delegado, quien la presidirá.
- b) El Secretario del Deporte y Recreación del Distrito o su delegado.
- c) El Secretario de Bienestar Social o su delegado.
- d) El Representante de las ligas de los deportes para personas con discapacidad del Valle del Cauca.
- e) El Subsecretario de Fomento de la secretaría del deporte y la recreación
- f) El Subsecretario de infraestructura de la de la secretaría del deporte y la

2.- DIRECTOR GENERAL:

El Director de General será designado por el Secretario del Deporte y la Recreación del Distrito de Santiago de Cali.

ARTÍCULO SEXTO: Clasificación Médico Funcional de los deportistas, todos los deportistas participantes deberán poseer certificado de clasificación medico funcional, acorde con los estándares nacionales y/o internacionales de acuerdo a la gobernanza del deporte.

ARTÍCULO SEPTIMO: Podrán hacer parte de los **JUEGOS PARADISTRITALES DE SANTIAGO DE CALI** los deportes que se encuentren debidamente reconocidos como deportes del sistema paralímpico y sordolímpico de Colombia, se desarrollarán en las discapacidades, géneros, categorías y edades de acuerdo al desarrollo distrital, departamental, nacional e internacional.

PARAGRAFO PRIMERO: Los deportes y el reglamento de la competición serán determinados en cada versión en la carta Deportiva de los juegos, la cual será emitida por la Secretaría de Deporte y la Recreación del Distrito de Santiago de Cali, mínimo 4 meses antes de la fecha de inauguración.

PARAGRAFO SEGUNDO: Podrán hacer parte de los juegos paradistritales los deportes que de acuerdo a los lineamientos distritales se encuentren en proceso de desarrollo, en calidad de exhibición o competencia, estos serán aprobados por la Junta directiva de los juegos.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

AUDRY MARIA TORO ECHAVARRIA

Honorable Concejal Ponente
Partido de la Unidad Nacional

HERBERT LOBATON CURREA

Secretario General
Concejo Distrital de Santiago de Cali